



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00891

Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento positivo de la notificación personal, remitido al contacto telefónico del demandado **GIOVANNI ARBEY PERICO MARÍN**.

Sin embargo, atendiendo a que el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, no permite surtir válidamente la notificación a la contraparte a un contacto telefónico, sino a una dirección electrónica o al sitio electrónico con el que se cuente para esos menesteres los demandados, la mentada disposición no le es aplicable para tener como válida la notificación que efectuó la parte demandante, por ello, se **REQUIERE** a dicho extremo procesal, a fin de que elabore el citatorio y el aviso de que trata los artículos 291 y 292 del C.G.P., respectivamente, y sean remitidos a la **dirección física** reportada como lugar de notificaciones del citado demandado en los términos indicados en el **mandamiento de pago de 24 de noviembre de 2020**, y no como allí se consignó **(25 de noviembre de 2020)**; so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es: Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No. 043 de 9 de junio de 2021.

Código de verificación:

6c586ff2fb6f791774af6078ce77f64816c6dc62f2d555232ce043cd4648d8b4

Documento generado en 08/06/2021 11:06:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>